



Nº Expediente: 300/2020/00498

DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, de fecha 4 de julio de 2019 (BOCM de fecha de 22 de 2019),

DISPONGO

En virtud de lo que establece el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Acordar la tramitación urgente del procedimiento abierto del expediente de contratación de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía denominado GESTIÓN DE LOS ESPACIOS DE IGUALDAD: MARÍA ZAMBRANO, MARÍA DE MAEZTU, CLARA CAMPOAMOR, JUANA DOÑA Y GLORIA FUERTES (5 LOTES), promovido por la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para Igualdad de Oportunidades, cuyo presupuesto sin IVA asciende a 3.155.642,13 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 315.564,21 euros, totalizando el presupuesto base de licitación de los cinco lotes 3.471.206,34 euros.

La urgencia en la tramitación del expediente viene motivada por lo siguiente:

Con fecha 13 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid acordó modificar el Acuerdo de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2019, en el sentido de atribuir a la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades las competencias en materia de igualdad y diversidad que, hasta la fecha, ostentaba la Dirección General de Prevención y Atención para la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad. Esta reestructuración afectó a la organización de la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades en tanto, supuso, por una parte, el nombramiento de personal directivo y por otra, la división del personal que formaba parte de la extinta Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad.

Esta reestructuración competencial dio lugar además, a la consiguiente modificación presupuestaria, con los trámites que esto conlleva, ya que, el crédito



asignado en el presupuesto del año 2020 a las actuaciones en materia de igualdad y diversidad debía pasar del programa presupuestario 23101 "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad" al programa 23104 "Promoción, Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades".

La actuaciones de preparación del expediente de contratación de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía denominado: "Gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes" se han visto también demoradas por la concurrencia de las circunstancias extraordinarias derivadas de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, elevada a pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020.

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a adoptar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La incertidumbre derivada de las circunstancias dimanantes de la declaración de pandemia internacional provocada por el COVID-19, así como las normas jurídicas dictadas como consecuencia de la misma y su afección a los procedimientos administrativos y a la contratación pública han incidido en el las actuaciones administrativas de preparación e inicio del presente contrato que justifican la tramitación urgente del expediente de contratación.

El contrato de servicios para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu y Clara Campoamor debería entrar en vigor el próximo 1 de noviembre y, el contrato para la gestión de los Espacios de Igualdad Juana Doña y Gloria Fuertes, el próximo 1 de diciembre. Si bien, habría resultado procedente comenzar la tramitación del nuevo expediente con antelación suficiente, las circunstancias actuales motivadas por el cambio de estructura de la extinta Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad y de la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades, la incertidumbre derivada de la situación provocada por la propagación del COVID-19 y la necesidad de adaptar las actuaciones administrativas necesarias para iniciar la tramitación del presente contrato a las nuevas normas jurídicas han impedido que, mediante el procedimiento ordinario, pueda comenzar la ejecución del nuevo contrato el 1 de noviembre de 2020, para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu y Clara Campoamor y el 1 de diciembre de



2020, para la gestión de los Espacios de Igualdad Juana Doña y Gloria Fuertes, por lo que, es necesario tramitar una nueva contratación por procedimiento de urgencia.

Finalmente, considerando que se pretende garantizar mediante el presente contrato la atención necesaria que requieren las mujeres ante distintas necesidades como estados de estrés y ansiedad, situaciones de desesperanza que están llevando incluso a ideación suicida, necesidad de acompañamiento durante el duelo, necesidad de orientación jurídica y profesional, ante el cambio experimentado en la realidad laboral, dudas jurídicas por los cambios normativos para minimizar el impacto del virus en el empleo y necesidad de reorientación de la carrera profesional por tener escasa cualificación y de apoyo en la búsqueda de empleo, se considera que el procedimiento de urgencia satisface de manera más inmediata el interés público implicado en el contrato, interés que no se satisfaría con la tramitación ordinaria.

Añadido a lo anterior, señalar que la tramitación del expediente con la mayor prontitud contribuiría a dar cumplimiento a lo establecido en el Plan estratégico para la Igualdad de Género de la Ciudad de Madrid 2018-2020, aprobado Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2018, tiene como uno de sus ámbitos estratégicos la "Participación de las mujeres y nuevas formas de liderazgo" y dentro del mismo, como líneas de acción la concienciación, el empoderamiento individual y colectivo y el apoyo a iniciativa y entidades por la igualdad.

Asimismo, la agilización en la tramitación que se pretende mediante el procedimiento de urgencia no mermaría la concurrencia, ya que se considera que existe información suficiente para que las empresas puedan presentar una oferta adecuada que por otro lado carece de complejidad técnica.

Por todo lo anterior resulta justificado hacer uso de la posibilidad recogida en el artículo 119 de Ley de Contratos del Sector Público.

**DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS,
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**